

CONVENIO DE COOPERACION DE AMPLIA BASE ENTRE EL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL INSTITUTO DE BOTANICA  
DEL JARDIN BOTANICO DE NUEVA YORK

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación de Amplia Base, que celebran de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, con L.T. N° 9000463 debidamente representado por el Presidente del Directorio Dr. JAINE MORO SOMMO, identificado con L.E. N° 05225404 y L.T. 6459943, domiciliado en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5. - Iquitos; que en adelante se denominará el "IIAP"; y de otra parte el Instituto de Botánica Económica del Jardín Botánico de Nueva York ( The New York Botanical Garden ), que en adelante se denominará "IEB-NYBG", debidamente representado por el Director del Instituto Dr. GUILLEAN T. PRANCE, con domicilio legal en Bronx, New York 10458 (212) 220-8700; bajo los términos y condiciones siguientes:

Artículo 1º. - El IIAP y el IEB-NYBG deciden emprender conjuntamente una cooperación científica y técnica que se describe en los artículos siguientes.

Artículo 2º. - El IIAP y el IEB-NYBG, desarrollarán un programa de investigación científica en Plantas Medicinales de la Amazonía Peruana, en las líneas o áreas de prospección de plantas medicinales, aislamiento de productos químicos y pruebas biológicas de los componentes obtenidos, de acuerdo a la política de investigaciones del IIAP.

Este programa está constituido por un conjunto de proyectos que aparecerá en los Planes Operativos Anuales y que formará parte del presente Convenio.

En los Planes Operativos Anuales, el IIAP y el IEB-NYBG describirán las actividades del proyecto según los formatos oficiales del IIAP y se especificarán en ellos la participación científica y financiera de cada Institución.

Artículo 3º. - El IEB-NYBG prestará apoyo financiero al presupuesto de Bienes y Servicios de la contraparte del IIAP, de los Proyectos que se especifiquen en el Convenio. Ambas Instituciones se comprometen a administrar en forma conjunta los recursos que se asignen a los proyectos dentro de los Planes Operativos Anuales.

Artículo 4º.- El IEB-NYBG prestará apoyo técnico y procurará apoyo financiero para el Museo del IIAP, en la parte de Algas y Hongos.

Artículo 5º.- En lo que respecta a la capacitación del personal científico vinculado al proyecto del Programa del presente Convenio, el IIAP y el IEB-NYBG elaborarán un Plan de Capacitación y Formación que incluya becas para estudios de post-graduación, en entrenamiento y otros a realizarse en el Jardín Botánico de Nueva York o en el Perú, cuya ejecución y financiamiento será por cuenta del IEB-NYBG.

Artículo 6º.- El IEB-NYBG proporcionará al IIAP el nombre y el currículum de los especialistas solicitados antes de concretizarse su arribo a la Amazonía.

Artículo 7º.- Los responsables de los proyectos del Programa, emitirán en forma conjunta los informes semestrales y anuales de acuerdo a las normas del IIAP.

Artículo 8º.- Las publicaciones de los resultados obtenidos en el marco de esta cooperación serán hechos prioritariamente en las revistas del IIAP, en idioma castellano y del IEB-NYBG en cualquier otro idioma. En toda publicación y exposición en eventos científicos se hará referencia al Convenio IIAP - IEB-NYBG y a la autoría de los científicos que participaron en el proyecto.

Artículo 9º.- El IIAP se compromete a:

- 1.- Proporcionar a los especialistas del IEB-NYBG, ambientes de trabajo en Iquitos, C.I. Jenaro Herrera, y en el ámbito de las filiales del IIAP.
- 2.- Asignar los recursos financieros de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que garanticen la ejecución del proyecto, según el detalle de los Planes Operativos Anuales; y también de terrenos para ejecutar los estudios mencionados.
- 3.- Asignar personal investigador como contraparte para los trabajadores en la Amazonía.

Artículo 10º.- El IEB-NYBG se compromete a:

- 1.- Pagar la integridad del salario y de los viáticos de sus especialistas, los derechos sociales (seguro médico, accidentes laborales, muerte, etc.)
- 2.- Pagar los viajes internacionales New York - Iquitos para sus especialistas.

3.- Apoyar la implementación del laboratorio de Química de Recursos Vegetales del IIAP con equipos indispensables para la investigación.

Artículo 11º.- Los bienes que se adquirieran para los estudios científicos con fondos del IEB-NVSG, constituirán patrimonio del IIAP y serán usados exclusivamente en la realización de los mismos.

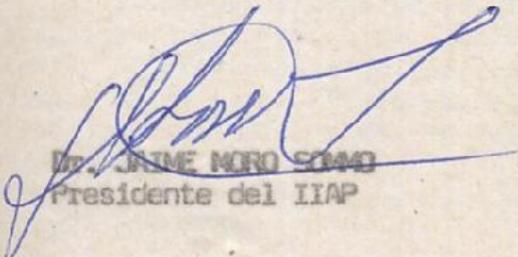
Artículo 12º.- De las colecciones botánicas que se obtengan en las expediciones, la mitad de los duplicados incluyendo los holotipos serán patrimonio del IIAP.

Artículo 13º.- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes.

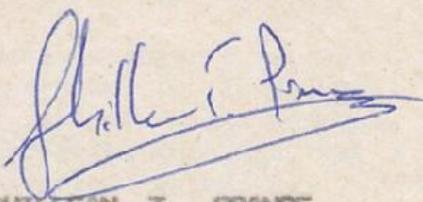
Artículo 14º.- El presente Convenio podrá ser modificado en común acuerdo y por escrito, en los aspectos que se consideren necesarios.

Artículo 15º.- El presente podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, previo aviso por escrito con seis (06) meses de anticipación, sin perjuicio de la terminación de los proyectos en ejecución a menos que haya mutuo acuerdo.

Artículo 16º.- Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de los artículos del presente Convenio, en señal de conformidad, firman en seis copias a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochentiocho.



DR. JAIME MORO SOMALO  
Presidente del IIAP



GUILLEAN T. FRANCE  
Director del IEB - NVSG